

MB



## Resolución Directoral

Lima, 01 SEP. 2023

### VISTOS:

El **EXPEDIENTE N° CENARE2023000092**, que contiene el **INFORME TÉCNICO N° 006-2023-DP-CENARES-MINSA**, de fecha 18 de agosto de 2023, emitido por la Dirección de Programación y el **INFORME N° 070-2023-OAL-CENARES-MINSA**, de fecha 24 de agosto de 2023, emitido por la Oficina de Asesoría Legal; y,

### CONSIDERANDO:

Que, con la finalidad de lograr el mayor grado de eficiencia en las contrataciones públicas -esto es, que las Entidades obtengan los bienes, servicios u obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones, contratando en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad y la observancia de principios básicos que aseguren la transparencia en las transacciones, la imparcialidad de la Entidad, la libre concurrencia de proveedores, así como el trato justo e igualitario, el artículo 76 de la Constitución Política dispone que la contratación de bienes, servicios u obras con fondos públicos se efectúe obligatoriamente por licitación o concurso, de acuerdo con los procedimientos y requisitos señalados en la normativa de contrataciones del Estado;

Que, el artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF en adelante el TUO de la Ley, refiere que su finalidad es establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos;

Que, a su vez, el numeral 6.1 del artículo 6 del TUO de la Ley dispone que los procesos de contratación son organizados por la Entidad, como destinatario de los fondos públicos asignados a la contratación;

Que, el artículo señalado en el considerando precedente, es concordante con el artículo 21 del TUO de la Ley, el cual establece que una Entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública;



Que, en esa línea, el literal e) del numeral 27.1 del artículo 27 del TUO de la Ley prescribe que, excepcionalmente, las Entidades pueden realizar Contrataciones Directas cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos;

Que, el literal e) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias en adelante el Reglamento, precisa, en relación al supuesto de proveedor único, que la verificación a realizarse para determinar que un bien, servicio en general o consultoría, puede ser obtenido de un proveedor determinado, se efectúa en el mercado nacional;

Que, mediante Memorándum N° D001349-2023-DGIESP-MINSA, de fecha 31 de marzo de 2023, la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública – DGIESP remitió al CENARES el requerimiento y las características técnicas para la adquisición de Kit PCR en Tiempo Real para Detección y Resistencia a Rifampicina de Mycobacterium Tuberculosis para el equipo molecular automatizado multiplataforma GeneXpert;

Que, mediante Resolución Directoral N° 229-2023-CENARES-MINSA, de fecha 27 de abril de 2023, se aprobó la estandarización correspondiente al Kit PCR en Tiempo Real para Detección y Resistencia a Rifampicina de Mycobacterium Tuberculosis para la marca CEPHEID;

Que, mediante Memorándum N° D000493-2023-CENARES-DP-MINSA de fecha 30 de mayo de 2023, la Dirección de Programación remitió a la Dirección de Adquisiciones las Especificaciones Técnicas para la “Adquisición de Kit PCR en Tiempo Real para Detección y Resistencia a Rifampicina de Mycobacterium Tuberculosis”;

Que, mediante Memorándum N° D003138-2023-CENARES-DA-MINSA, de fecha 07 de junio de 2023, la Dirección de Adquisiciones traslada a la Dirección de Programación la cotización de la empresa ROCHEM BIOCARE DEL PERÚ S.A.C.;

Que, mediante Memorándum N° D000812-2023-CENARES-DP-MINSA, de fecha 14 de junio de 2023, la Dirección de Programación remite a la Dirección de Adquisiciones la validación realizada por la Dirección de Prevención y Control de Tuberculosis – DPCTB de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública – DGIESP con el apoyo técnico del Laboratorio de Referencia Nacional de Micobacterias del Instituto Nacional de Salud – LRNM/CNSP/INS, el cual concluye que la oferta de la empresa ROCHEM BIOCARE DEL PERÚ S.A.C. cumple con las especificaciones técnicas para la “Adquisición de Kit PCR en Tiempo Real para Detección y Resistencia a Rifampicina de Mycobacterium Tuberculosis”;

Que, mediante Informe de Indagación de Mercado N° 001-2023-CALD-OS1547-CENARES/MINSA, de fecha 19 de julio de 2023, la Unidad de Investigación de Mercado de la Dirección de Adquisiciones, concluye que debe realizarse la “Adquisición de Kit PCR en Tiempo Real para Detección y Resistencia a Rifampicina de Mycobacterium Tuberculosis”, a través de una Contratación Directa por causal de Proveedor Único, al verificarse en el mercado nacional la existencia de un único proveedor que posea los derechos exclusivos al contar con carta de autorización que le permita ser el distribuidor autorizado para realizar el registro y comercialización de los productos de la marca estandarizada CEPHEID; asimismo, se determina el valor estimado ascendente a S/ 5,589,000.00 (Cinco millones quinientos ochenta y nueve mil con 00/100 Soles), incluido el IGV;





## Resolución Directoral

Lima, 01 SEP. 2023

Que, mediante Memorándum N° D001193-2023-CENARES-OPPM-MINSA, de fecha 21 de julio de 2023, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización remitió a la Dirección de Adquisiciones el Formato de Previsión Presupuestal N° 111-2023-OPPM-CENARES/MINSA por el importe de S/ 5,589,000.00 (Cinco millones quinientos ochenta y nueve mil con 00/100 Soles), correspondiente al ejercicio fiscal 2024;

Que, mediante Resolución Directoral N° 459-2023-CENARES/MINSA de fecha 04 de agosto de 2023, la Dirección General aprobó la inclusión del procedimiento de selección para la "Adquisición de Kit PCR en Tiempo Real para Detección y Resistencia a Rifampicina de Mycobacterium Tuberculosis", en el Plan Anual de Contratación del año fiscal 2023, con número de referencia 189;

Que, mediante Memorándum N° 243-2023-DG-CENARES-MINSA, de fecha 14 de agosto de 2023, se aprueba el expediente de contratación de la "Adquisición de Kit PCR en Tiempo Real para Detección y Resistencia a Rifampicina de Mycobacterium Tuberculosis" por Contratación Directa por Proveedor Único;

Que, mediante Informe Técnico N° 006-2023-DP-CENARES-MINSA de fecha 18 de agosto de 2023, la Dirección de Programación remite a esta Oficina de Asesoría Legal el informe técnico en relación a la contratación directa por el supuesto de proveedor único para la "Adquisición de Kit PCR en Tiempo Real para Detección y Resistencia a Rifampicina de Mycobacterium Tuberculosis";

Que, atendiendo a las consideraciones expuestas por la Dirección de Programación, la Oficina de Asesoría Legal emite el Informe N° 070-2023-OAL-CENARES-MINSA de fecha 24 de agosto de 2023, el cual concluye que, para el presente caso, se han acreditado los presupuestos legales que configuran la causal de Contratación Directa bajo el supuesto de Proveedor Único para la "Adquisición de Kit PCR en Tiempo Real para Detección y Resistencia a Rifampicina de Mycobacterium Tuberculosis", con la empresa ROCHEM BIOCARE DEL PERÚ S.A.C., al verificarse en el mercado nacional la existencia de un único proveedor que posea los derechos exclusivos al contar con carta de autorización que le permita ser el distribuidor autorizado para realizar el registro y comercialización de los productos de la marca estandarizada CEPHEID, configurándose el supuesto del literal e) del numeral 27.1 del artículo 27 del TUO de la Ley;

Que, en atención a lo establecido en el artículo 43 del Reglamento, el Órgano Encargado de las Contrataciones tiene a su cargo la conducción de las contrataciones



directas, razón por la cual la Dirección de Adquisiciones, realizará las actuaciones conducentes a formalizar la contratación directa con el proveedor señalado en la presente resolución;

Que, con los vistos de la Dirección de Adquisiciones, la Dirección de Programación, y de la Oficina de Asesoría Legal;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal h) del artículo 8 del Manual de Operaciones del CENARES, aprobado por Resolución Ministerial N° 907-2021/MINSA, la Dirección General del CENARES cuenta con la facultad para aprobar, autorizar y supervisar los procesos de contratación de recursos estratégicos en salud, así como ejercer las competencias establecidas en la normatividad de contratación pública vigente;

De conformidad con lo dispuesto en Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias, la Resolución Ministerial N° 705-2023-MINSA por la cual se designó al Director General del CENARES; y, la Resolución Ministerial N° 907-2021/MINSA, mediante el cual se aprueba el Manual de Operaciones del CENARES;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.- APROBAR** la Contratación Directa bajo el supuesto de Proveedor Único para la **“Adquisición de Kit PCR en Tiempo Real para Detección y Resistencia a Rifampicina de Mycobacterium Tuberculosis”**, con el proveedor **ROCHEM BIOCARE DEL PERÚ S.A.C.**, por un valor estimado de S/ 5,589,000.00 (Cinco millones quinientos ochenta y nueve mil con 00/100 soles) incluido IGV, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, estableciéndose las condiciones de ejecución contractual conforme a las consideraciones técnicas obrantes en el expediente de contratación.

**ARTÍCULO 2.- DISPONER** que la Dirección de Adquisiciones publique en el SEACE la resolución que aprueba la Contratación Directa, conjuntamente con el Informe Técnico y Legal que la sustentan, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión.

**ARTÍCULO 3.- DISPONER** que la Dirección de Adquisiciones, realice las actuaciones correspondientes destinadas a efectuar la Contratación Directa con el proveedor señalado en el artículo 1 de la presente resolución, en el marco de las disposiciones señaladas en el TUO de la Ley y su Reglamento.

**Regístrese y comuníquese.**



MINISTERIO DE SALUD  
Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos  
Estratégicos en Salud - CENARES

LIC. CÉSAR EDMUNDO GÁLVEZ PARDAVÉ  
Director General